SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las Infraestructuras de sedes administrativas y Centro Zonal del ICBF a cargo de la Regional San Andrés.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, así como, con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 "*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de

1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*".

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

En virtud de lo anterior y en el marco del decreto 987 de 2012, que señala entre otros que es función de la Dirección Administrativa del ICBF: *"7. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto*", se requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

Así las cosas, es necesario que en la vigencia 2026 se continúen atendiendo las necesidades de intervención para las infraestructuras de Sedes Administrativas (SA) y Centro Zonales (CZ) Los Almendros y Old Providence del ICBF a nivel Regional San Andrés, mediante la contratación de equipos técnicos calificados. Estas necesidades serán revisadas, evaluadas y validadas por el contratista adjudicatario del proceso en las visitas preliminares descritas en el numeral 6.6.2. VISITAS PRELIMINARES de la presente ficha de condiciones técnicas en el marco de la ejecución contractual.

Es de señalar, que las obras de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, objeto de la presente contratación, no requieren proceso de licenciamiento de conformidad con el ARTICULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual indica que: *"Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a*

que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

El ICBF, desde la Dirección Regional San Andrés requiere realizar las actividades relacionadas con las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas en las infraestructuras de Sedes Administrativas (SA) y Centro Zonales (CZ) Los Almendros y Old Providence del ICBF a nivel Regional San Andrés. Esto con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, los equipamientos donde el ICBF presta sus servicios.

Por lo anterior, la Dirección Regional del ICBF San Andrés considera necesario realizar la presente contratación para la ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, exigiendo amparos de cumplimiento y calidad de la obra en el marco de las garantías que se constituyen para el contrato de obra pública que se celebre.

A continuación, se definen las actividades a contratar:

1.2.1. Mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones

Con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad los equipamientos para la operación de los servicios del ICBF, se requiere avanzar en el desarrollo de las 6.6.2. VISITAS PRELIMINARES a las infraestructuras definidas en el numeral 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento, y la definición del alcance de las intervenciones, así como la ejecución de las obras.

NOTA 1:
El listado de infraestructuras discriminado por modalidad de prestación del servicio y ubicación se encuentran relacionado

El contrato del presente proceso de selección se ejecutará mediante la modalidad de precios unitarios a monto agotable, de tal forma que se dará prioridad a la ejecución de las actividades de obra señaladas en el Anexo 2: "Listado de Ítems" y Anexo 3: "Especificaciones Técnicas de Obra Civil".

En caso de presentarse ítems que no se encuentren incluidos en el Anexo 2: "Listado de

Ítems", el contratista deberá realizar las especificaciones técnicas de cada uno, así como sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato previo a la ejecución de la actividad.

Por lo anterior, y para la aprobación e inclusión de ítems no previstos requeridos dentro del contrato, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral **6.7. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS**, del presente documento.

NOTA 2:

El ICBF podrá solicitar al contratista la intervención en cualquier infraestructura que haga parte de la Dirección Regional y que no se encuentre relacionada en el Anexo No. 1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS) en cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La supervisión del contrato podrá excluir una infraestructura priorizada en el Anexo No.1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS), una vez sea determinado mediante el diagnóstico técnico definido en la Etapa 1 que la necesidad de intervención infraestructura excede el alcance inicial de mantenimiento en la modalidad correctiva o preventiva, y que por tanto, se determinan acciones de intervención mayor, las cuales implican la ejecución de obra civil, reforzamiento estructural, demolición, intervención de estructura, o, todas aquellas que requieran adelantar gestiones de licencia urbanística en cualquiera de las modalidades existentes, o en caso tal, se requiera para su intervención del trámite y solicitud de permisos por parte de las entidades territoriales, ambientales, municipales, o alcaldías, previas a su ejecución.

2. La supervisión podrá incluir una infraestructura que no se encuentre relacionada en el Anexo No. 1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS), cuando el alcance de intervención sea determinado como intervención con carácter crítico alto o de atención inmediata, y que a su vez sea definido que la acción determinada para intervención está enmarcada en el procedimiento de mantenimiento correctivo o preventivo, y por tanto no requiere intervención que implique la ejecución de obra civil, reforzamiento estructural, demolición, intervención de estructura, ni todas aquellas que requieran adelantar gestiones de licencia urbanística en cualquiera de las modalidades existentes, o que en caso tal, no requiera para su intervención el trámite y solicitud de permisos por parte de las entidades territoriales, ambientales, municipales, o alcaldías, previas a su ejecución.

3. Para definir la inclusión de infraestructuras nuevas, la supervisión deberá tener en

cuenta el plazo contractual de ejecución del contrato, así como la correspondencia con el rubro del cual se desprende la atención de necesidades relacionado con el CDP definido para la ejecución del presente objeto del proceso, así como la disponibilidad presupuestal según aplique.

PARÁGRAFO: La necesidad de intervención adicional, surtirá un otro sí modificatorio del contrato.

Es importante tener presente que las intervenciones a las infraestructuras del ICBF que se postulen deben tener cada una un (1) cronograma de actividades para la intervención, que NO SERÁ la totalidad del plazo contractual, es decir, el plazo para la intervención de las infraestructuras será conciliado entre el contratista y el supervisor según aplique.

La supervisión del contrato verificará las nuevas intervenciones que se deben atender, los valores que se pagarán de conformidad con los recursos asignados, así como sus tiempos de ejecución. En todo caso el supervisor velará por la destinación de los recursos y su adecuado manejo financiero, se deberá justificar en debida forma la trazabilidad de las intervenciones adicionales a las citadas en el presente documento.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

Las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato comprenden el mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas de las infraestructuras Sedes Administrativas del ICBF Regional San Andrés, con los siguientes componentes:

a) Obra civil y acabados; El alcance detallado se definirá con base en los informes diagnósticos resultantes de las visitas preliminares,de conformidad con los Anexos No. 2, 3, 4 de la FCT.

3.1. Fases y etapas del proyecto

APROBACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Presentar a la respectiva supervisión del contrato, para su verificación y aprobación, los soportes correspondientes de las hojas de vida que acredite el perfil del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, como requisito previo al acta inicio, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución de cada uno de los frentes contratados, de conformidad con el Anexo No. 6 Personal Mínimo Requerido, y obligaciones especificas 7.2.47 y 7.2.48.

Este personal es, como su nombre lo indica, el mínimo requerido para la ejecución del contrato, y en caso tal, que el contratista considere que para la adecuada y oportuna ejecución del contrato requiere aumentar el personal, podrá hacerlo. Para lo cual, comunicará a la respectiva supervisión, al menos tres (3) días hábiles antes a la fecha que se programe su ingreso, sin que ello implique una modificación o adición en el valor y demás condiciones del contrato.

VISITAS PRELIMINARES

El contratista de obra deberá informar a la supervisión del contrato, las fechas de visita a las infraestructuras, las cuales deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, estableciendo el itinerario, actividades y profesionales que las realizarán. Las visitas preliminares deberán ser adelantadas por el contratista de obra en compañía de la supervisión del contrato o quien sea designado por ella a cada una de las infraestructuras a intervenir.

Posterior a cada visita preliminar, el contratista de obra deberá entregar a la supervisión del contrato para revisión y aprobación un (1) informe técnico por cada frente de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la visita preliminar. Dicho informe deberá documentar técnica y fotográficamente el estado de los espacios a intervenir, incluyendo el levantamiento arquitectónico de dichas áreas, el presupuesto de obra con sus respectivos ítems y cantidades, los análisis de precios unitarios (APU) y especificaciones técnicas de cada ítem a ejecutar, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica presentada por el proponente. En caso de identificar ítems no previstos necesarios para ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento, deberán presentarse para aprobación de la supervisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.7. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS.

El contratista, de acuerdo con el alcance de las obras y presupuesto de las actividades a ejecutar por cada sede a intervenir, deberá presentar para aprobación de la supervisión, el cronograma de cada frente de ejecución, los cuales no podrán superar el plazo total del contrato. Se aclara que las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas priorizadas y relacionadas en el Anexo No. 2: "Listado de ítems" y Anexo No. 3: "Especificaciones Técnicas de Obra", son actividades generales que pueden aplicar para cada una de las infraestructuras a intervenir, pero el presupuesto detallado y final para la intervención de cada edificación será presentado por el contratista de obra con base en las visitas preliminares, los cuales deberán ser avalados por la supervisión, en el proceso de priorización que será realizado en conjunto con la Dirección Regional del ICBF en el Grupo Administrativo y de Talento Humano. El contratista y la supervisión deberán

ejercer de manera permanente el control del balance presupuestal del contrato, registrando mayores y menores cantidades de obra ejecutadas y conservando en todo momento el valor adjudicado del contrato.

Posterior a la entrega por parte del contratista de obra de los informes técnicos producto de las visitas preliminares, la supervisión del contrato deberá en máximo tres (3) días hábiles revisar y avalar el informe presentado, o solicitar las subsanaciones que sean requeridas a el contratista de obra, las cuales deberán ser presentadas en un término máximo de dos (2) días hábiles. Finalmente, en un término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de los informes ajustados (si aplica), la supervisión a cargo deberá verificar y avalar los informes presentados con sus respectivas subsanaciones y deberán hacer entrega en medio digital de toda la información a la correspondiente Dirección Regional del ICBF en (el Grupo Administrativo y de Talento Humano.

Definición del alcance a ejecutar

Una vez adelantadas las visitas preliminares que permitan identificar las necesidades, establecer cantidades y definir los presupuestos de ejecución para cada edificación, se deberá establecer el alcance de las intervenciones en cada uno de los frentes de mantenimiento mediante un proceso de priorización que será definido por la supervisión, por parte de la Dirección Regional del ICBF, lo cual quedará consignado en acta.

Una vez definido el alcance de intervención por parte de la supervisión, el contratista de obra deberá disponer de los recursos necesarios para iniciar las actividades.

Programación de actividades

La elaboración de la programación de actividades para cada frente de ejecución en cada una de las infraestructuras a intervenir deberá entregarse en medio digital (archivo Project [o similar] y PDF), la cual debe contener todos los ítems de obra que se ejecutarán, con sus actividades precedentes, tiempos de ejecución y determinación de la ruta crítica, de acuerdo con las condiciones estipuladas en los informes técnicos producto de las visitas preliminares. La revisión, aprobación, solicitud de subsanaciones y revisión de subsanaciones, deberá realizarse de acuerdo con los términos previstos para la aprobación de los informes de las visitas preliminares.

El contratista de obra deberá presentar la Programación de Obra de la infraestructura a intervenir, el cual deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo

un desarrollo constructivo para ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en condiciones típicas del sitio de ejecución de las obras. La programación del proyecto deberá tener un único nodo de inicio y un único nodo de fin. El contratista deberá determinar las actividades de intervención necesarias para ejecutar el proyecto en cada una de las infraestructuras a intervenir, para lo que se deberá realizar la descomposición del trabajo requerido en el grado de detalle que permita asignar recursos, definir duración, definir costos y realizar el control del proyecto. Igualmente, deberá tener en cuenta los calendarios laborales, días festivos, vacaciones, etc., e identificar cada actividad, estableciendo precedencias, restricciones, definir el tipo de la actividad (trabajo fijo o duración fija), definir según el tipo de trabajo requerido o la duración, conforme a las cantidades requeridas en presupuesto y determinar la duración total del proyecto. Se debe sustentar la duración estimada para cada actividad, e identificar los recursos asignados a cada una de ellas, comprobando que no se presenten sobre asignaciones y que los presupuestos sean coherentes con la actividad a ejecutar.

La programación de actividades para ejecución se realizará por el método de la Ruta Crítica CPM, determinándose la fecha única de inicio y la fecha única de finalización del proyecto. El programa con la ruta crítica, además, debe presentar el cuadro de duración de actividades y el diagrama de recursos. Una vez revisados y ajustados estos aspectos, el contratista deberá presentar la programación del proyecto la cual servirá de Línea Base para el control de la obra. Dicha programación se presentará en Project (o similar) y debe permitirle tanto a el contratista como a la supervisión controlar y hacer seguimiento al avance del proyecto.

La línea base del proyecto será la presentada por el contratista y aprobada por la supervisión. Con base en esta línea, la cual solo podrá modificarse mediante el procedimiento de control de cambios, se realizará el seguimiento del proyecto. El contratista ajustará el cronograma de tal forma que los avances de ejecución sean acordes al plazo de ejecución determinado por el ICBF descritos en el presente documento. La supervisión efectuará un seguimiento continuo mensual a los avances físicos en obra, y presentarán al ICBF un reporte mensual de los avances de ejecución.

Se debe tener en cuenta que:

- El cálculo de duración de cada una de las actividades o tareas se hará teniendo en cuenta los rendimientos indicados en cada uno de los APU presentados para cada uno de los frentes de intervención.
- Las actividades deben tener una secuencia lógica al proceso constructivo.

- Deben incluirse en los cronogramas las actividades de adecuación y/o reparaciones necesarias en cada frente de intervención. Los cronogramas presentados relacionarán los entregables del proyecto con hitos.
- Se debe evidenciar la proyección de la ruta crítica y de la línea base del proyecto.

La intervención de las infraestructuras se realizará con los equipos de trabajo previamente avalados por la supervisión, y en los horarios de trabajo definidos con la respectiva Dirección Regional o Coordinación del Centro Zonal a la que pertenece la infraestructura a intervenir. Los horarios de trabajo podrán incluir fines de semana, días festivos y horarios nocturnos, y no dará lugar a sobrecostos o reconocimientos adicionales al contratista por parte del ICBF.

Mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas

Esta etapa consiste en la ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas de conformidad con los presupuestos y cronogramas validados por la supervisión, previo a la ejecución de la intervención, el contratista socializará mediante acta de reunión al Director Regional, Coordinador Administrativo, personal de la infraestructura a intervenir y a la comunidad vecina, el alcance de los trabajos a ejecutar y los tiempos de ejecución previstos establecidos según la programación de actividades aprobada por la supervisión. Así mismo en dicha reunión se coordinará la logística de intervención teniendo presente que las infraestructuras deben continuar prestando servicio, y así mismo se deberá dejar establecidas las medidas de seguridad (Señalización) y cumplimiento de protocolos que se establecerán para el adecuado y seguro desarrollo de las obras. De igual forma el contratista deberá suministrar al coordinador administrativo de la respectiva regional San Andrés con previa validación del listado y datos del personal que ingresará a ejecutar los trabajos.

Posteriormente, una vez verificadas las condiciones de inicio, personal, afiliaciones y señalización, el contratista y la supervisión procederá a suscribir las actas de inicio del contrato de obra.

ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez culminadas las obras de cada infraestructura, la supervisión verificará la calidad de los trabajos ejecutados por parte del contratista y las cantidades y especificaciones relacionadas en el presupuesto entregado por el contratista de obra.

De encontrarse observaciones por parte de la supervisión, se incluirán en la respectiva acta de terminación del contrato de obra, indicando si se requiere, los correctivos o remates de obra observados, los cuales deberán ejecutarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de terminación.

De igual forma la supervisión deberá validar el funcionamiento de equipos, instalaciones eléctricas o hidrosanitarias (Si fueron parte del alcance de las obras), con el fin de garantizar la correcta operación de la infraestructura intervenida.

Una vez recibidas las obras a satisfacción por parte de la supervisión, se procederá a suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra, entre la supervisión y el contratista. Esta acta deberá estar acompañada del correspondiente balance presupuestal de actividades ejecutadas del frente intervenido junto con el correspondiente registro fotográfico de las obras ejecutadas identificando el estado de "antes", y "después" de la intervención.

a. **Ítems de pago:**

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable. Los ítems de pago están definidos en el Anexo N.º 2 – Listado de Ítems, conforme a las especificaciones del Anexo N.º 3 – Especificaciones Técnicas de Obra Civil, Anexo 6.7 de la FCT

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste será de seis (6) meses o a que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
El plazo de ejecución de las actividades en cada una de las infraestructuras es el siguiente:

- **Visitas preliminares, entrega y aprobación de informes técnicos de visita:** un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- **Obras de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas:** contado a partir de la finalización y aprobación de la etapa de

visitas preliminares, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder los seis (6) meses.

NOTA 12: El plazo de intervención para cada infraestructura depende de su respectivo cronograma de obra, el cual será elaborado por el contratista y aprobado por la respectiva supervisión.

La adjudicación se realizará será por el valor del presupuesto oficial, siendo este contrato de ejecución abierta, es decir que se ejecuta a medida que se van requiriendo los servicios de mantenimiento, durante el plazo del contrato o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutarán como una bolsa de recursos teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.

NOTA: De conformidad con la Ley 47 de 1993 en su Art. 23, que establece la excepción del cobro del IVA para efectos comerciales desde el interior del país con destino al departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, de igual manera esta medida aplica para todos los efectos al interior del Archipiélago respectivamente, se aclara que el valor del IVA no deberá ser incluido ni deberá influir en la determinación del valor, en cumplimiento de la normatividad vigente.

El contrato no contempla realizar pagos de anticipo, por lo tanto, el valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales parciales contra cortes de obra mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra por parte del contratista.

Se pagará al contratista así:

- **PAGOS PARCIALES:** Los demás pagos se realizarán con actas parciales de acuerdo con actas mensuales de obra ejecutada (ítems de obra efectivamente terminados), los cuales deberán contar con el recibo a satisfacción de la

respectiva supervisión, e informe técnico de avance de actividades mensual. Estos pagos se realizarán hasta por el 95% del valor total de las obras.

- **PAGO FINAL:** El ultimo pago corresponderá al 5% del valor total de las obras, el cual se pagará una vez cumplidos los siguientes requisitos

- Entrega del informe final de ejecución.
- Suscripción de acta de terminación del contrato de obra entre contratista de obra y la supervisión.
- Suscripción de acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra entre contratista de obra y la supervisión.
- Aprobación de las garantías correspondientes.
- Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato.

NOTA: Los equipos que sean requeridos en la ejecución del mantenimiento o adecuación de la infraestructura, en caso de ser determinada su necesidad mediante el diagnóstico técnico, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte de la respectiva supervisión y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las Infraestructuras de sedes administrativas y Centro Zonal del ICBF a cargo de la Regional San Andrés.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI; CONTRATO No.; CORREO SUPERVISOR #$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Las condiciones particulares del proyecto son:

a) Las obras corresponden a reparaciones y mejoras locativas que no requieren licencia de construcción (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.6.1.1.10 y Ley 810 de 2003, art. 8);
b) Las infraestructuras están en operación activa, por lo que el contratista coordinará con la Dirección Regional la logística de intervención, horarios y traslado de mobiliario sin afectar la continuidad del servicio;
c) Los horarios de trabajo podrán incluir fines de semana y festivos sin generar sobrecostos;
d) El contratista cumplirá las GIPI del ICBF, la NTC 6199/2016, la NTC 6047 y la normativa ambiental (Resolución 0472 de 2017, modificada por Resolución 1257 de 2021);
e) Los materiales pétreos provendrán de canteras autorizadas conforme a la Ley 685 de 2001;
f) Para el acceso de personal y vehículos se requerirá autorización de la sede administrativa regional, y el contratista presentará la relación del personal con carnetización.

5.1. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas aplicables al presente contrato están definidas en: Anexo Nº 3 – Especificaciones Técnicas de Obra Civil; Todos los trabajos deberán ejecutarse en cumplimiento del NSR vigente, el Código Eléctrico Nacional (NTC 2050), las Normas NFPA y el Código Nacional de Incendios.

5.1.1. Especificaciones técnicas de materiales

Todos los insumos y materiales a emplear deberán: a) Ser de primera calidad, nuevos y sin defectos; b) Cumplir con las NTC aplicables y contar con ficha técnica del fabricante; c) No podrán ser reciclados ni de segunda mano; d) Ser previamente revisados por el residente de obra y la supervisión mediante

muestras antes de su instalación; e) Los residuos y escombros se dispondrán en escombreras autorizadas (Resolución 0472 de 2017); f) Los productos químicos deberán contar con ficha técnica y hoja de datos de seguridad (Decreto 1496 de 2018); g) Las especificaciones detalladas por actividad se encuentran en los Anexos de la FCT.

5.1.2. Pruebas y ensayos

Las pruebas y ensayos requeridos son: a) Instalaciones eléctricas: pruebas de continuidad, aislamiento y puesta a tierra según RETIE; b) Redes hidrosanitarias: pruebas de presión hidráulica según RAS (Resolución 0330 de 2017); c) Redes de gas: prueba de estanqueidad (hermeticidad) antes de la puesta en funcionamiento; d) Concretos y morteros (si aplican): resistencias mínimas según APU y NSR vigente. Los resultados de pruebas y ensayos deberán incluirse en los informes mensuales de avance y en el informe final del contrato.

5.2. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

La Entidad Estatal pondrá a disposición del contratista: FCT y todos sus Anexos (Nº 1 al 7); Anexo Nº 1 – Listado de infraestructuras; Anexo Nº 2 – Listado de Ítems; Anexo Nº 3 – Especificaciones Técnicas de Obra Civil; Anexo Nº 4 – Especificaciones Técnicas Eléctricas; Anexo Nº 5 – Especificaciones Técnicas de Gas; Anexo Nº 6 – Personal Mínimo Requerido; Anexo Nº 7 – Matriz de riesgos; No se cuenta con planos constructivos para la totalidad de las infraestructuras. El contratista realizará el
levantamiento arquitectónico de cada edificación como parte de las visitas preliminares.

5.3. Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.

5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

6. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

Se debe implementar un programa de seguridad en obra y prevención de contaminación ambiental en obra, que aplique a los diferentes frentes de ejecución (Infraestructuras a intervenir). Será responsabilidad de la coordinación de obra y sus residentes de obra velar por el cumplimiento de los protocolos de cada uno de los programas establecidos.

Frente a potenciales derrames de combustible o sustancias químicas (pinturas, disolventes, sustancias de aseo, entre otros) y al manejo de los residuos relacionados con las actividades contratadas, las cuales puedan generar un daño al ambiente, se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

1.2.2. Condiciones Generales

a) Para cada intervención se deben tener todas las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos y/o combustibles utilizados, a color, en físico y deberán estar disponibles para el personal que maneje dichos productos.
b) El personal deberá estar capacitado y entrenado en manejo de sustancias químicas, manejo de combustibles y atención de emergencias en caso de derrames.
c) Se deben tener disponibles medios de extinción adecuados.
d) Todo el personal debe utilizar elementos de protección personal adecuados según el riesgo frente al cual se encuentre expuesto.
e) Identificación y evaluación de los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución de los proyectos, e informes de implementación de las medidas de manejo ambiental para la gestión de estos y cumplimiento de los requisitos.
f) Reporte de los estudios y trámites ambientales requeridos para la operación de la infraestructura o para el desarrollo de las intervenciones, como: permisos de talas, podas y/o reubicaciones de individuos arbóreos (manejo de arbolado), medidas de compensación de árboles, permisos de vertimientos y permisos de concesión de aguas, para lo cual se deberán entregar copia de los actos administrativos. (En los casos que aplique).

g) En caso de no contar con la prestación del servicio público de recolección de residuos, se deberán implementar sistemas y tramites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la operación de la infraestructura.

1.2.3. Manejo de residuos

Respecto a la generación de residuos peligrosos y especiales (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, escombros, envases de pinturas, disolventes y/o combustibles, etc.) que puedan generar un daño al ambiente, se deberán cumplir las siguientes acciones:

a) Identificar y listar los residuos peligrosos y especiales que se deben gestionar y que fueron generados a partir de la ejecución del contrato, especificando cantidades, peso y características y entregarlos al profesional AMBIENTAL de obra quien deberá entregar los certificados de las empresas que disponen adecuadamente dichos materiales para que este reporte dichos datos en los informes.
b) Reportar al profesional AMBIENTAL de obra la información de los residuos peligrosos y especiales generados y la gestión a realizar para su eliminación y disposición final de acuerdo con la normatividad (Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017).
c) Garantizar el manejo y almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos y especiales, según la normativa ambiental aplicable y de acuerdo con las indicaciones del profesional ambiental.
d) Realizar la entrega de los residuos peligrosos y especiales en los sitios autorizados por la autoridad ambiental o mediante un gestor ambiental y solicitar certificación de entrega, eliminación y disposición final.
e) Entregar copia de la certificación de entrega, eliminación y disposición final al profesional ambiental y a la supervisión del contrato.
f) Implementar sistemas y tramites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la operación de la infraestructura.
g) Incluir dentro de las intervenciones de la infraestructura, la construcción de los espacios para el almacenamiento de los residuos generados por la operación de la infraestructura según clasificación: ordinarios, aprovechables y especiales, y teniendo en cuenta la población a atender y las actividades que se desarrollan.
h) Incluir dentro de las intervenciones de la infraestructura, la construcción de los espacios el almacenamiento adecuado de las sustancias químicas: de aseo o mantenimiento.

Durante la ejecución de las actividades, la supervisión del contrato verificará el cumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de gestión ambiental del personal del contratista.

Para este efecto dentro de los Informes periódicos se deberá dejar constancia sobre:

1- Cumplimiento de los criterios establecidos en los numerales anteriores, dando un porcentaje o estableciendo indicadores de gestión ambiental y social.
2- Cronograma de Proyección Vs. Ejecución, de las actividades que se incluyen con las debidas justificaciones en los retrasos, tanto para los temas ambientales, como sociales.
3- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas de educación y capacitación ambiental.
4- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas y convocatorias del área de Gestión Social.
5- Constancias y/o copia de contratos que acrediten la vinculación de personal de la comunidad, descrito en estos numerales.
6- Presentación de los documentos, fichas o todos aquellos que acrediten el cumplimiento de cada uno de los componentes descritos en el presente programa.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

Cuadro # 1					
PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia**	
				General	**Específica***
1	Director de obra	Uno (1)	Ingeniero Civil o Arquitecto con Postgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos o afines con tarjeta Profesional Vigente.	Siete (7) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Supervisor, Coordinador y/o Director de obra en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
2	Residente de obra	**Uno (1)**	Ingeniero civil o arquitecto con tarjeta Profesional Vigente.	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Residente de Obra en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
5	Inspector SISOMA	**Uno (1)**	1. Técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional **O** 2. Ingeniero Ambiental **O**	Cinco (5) años de experiencia certificada, sin traslapos	Para acreditar la experiencia especifica, el personal deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Técnico, Tecnólogo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010.

Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las Infraestructuras de sedes administrativas y Centro Zonal del ICBF a cargo de la Regional San Andrés.

Cuadro # 1					
PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia**	
				General	**Específica***
			3. Profesional universitario en ingenierías con postgrado en gestión ambiental y/o seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional **Y** Los numerales 1, 2 y 3 deberán contar con la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.		La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

[Incluir, ajustar y desarrollar este numeral en caso de que se requiera]

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Herramientas menores: espátulas, llanas, destornilladores, seguetas, martillos, remachadoras, llaves expansivas, juegos de llaves Phillips, palas, brochas y rodillos para pintar.
2. Equipos mecánicos: taladros eléctricos, caladoras, sierras radiales, compresores para pintura, equipos de soldadura, vibradores de concreto, pulidoras.
3. Equipos de acceso en altura (andamios certificados, escaleras de todo tipo), equipos de señalización y demás EPP requeridos por la normativa SST vigente.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

10. OBRAS PROVISIONALES

No Aplica

11. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud

en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Las intervenciones objeto del presente contrato corresponden a reparaciones y mejoras locativas que NO requieren licencia de construcción (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.6.1.1.10 y Ley 810 de 2003, art. 8). En casos puntuales, el contratista deberá gestionar y obtener, a su costo: permiso de tala, poda o reubicación de individuos arbóreos (cuando aplique, según Decreto 1076 de 2015 y normativa municipal); permiso de intervención de espacio público (cuando aplique); autorizaciones ante empresas de servicios públicos para intervenciones en redes (cuando aplique). El contratista entregará copia de los actos administrativos de los permisos obtenidos como parte de los informes mensuales.[1]

13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

Los Documentos técnicos adicionales el proponente deberá tener en cuenta:

- FCT_000_MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS
  - FCT_A01_ LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS.
  - FCT_A02_ LISTADO DE ITEMS
  - FCT_A03_ESPECIFICACIONES_TEC
  - FCT_A06_PERSONAL_MINIMO.
  - FCT_A07_RIESGOS.

En constancia, se firma en San Andrés Isla, a los 11 días del mes de mayo de 2026

Julio Mario Zambrano Ayos
Coordinador Grupo Administrativo y de Talento Humano

[1] *"**ARTÍCULO 8o. LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS.** Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción".*